

de uso general entre Cornago y Cervera del Río Alhama (V-0938) y entre Cervera del Río Alhama y Valverde Estación de Ferrocarril (V-1100) conforme a los artículos 81 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el 92 y 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa concordante.

Esta unificación se establece con carácter forzoso por el especial interés del Gobierno de La Rioja en sacar a la zona a la que sirven las concesiones unificadas del aislamiento al que han estado sometidas y comunicar los municipios que conforman las citadas concesiones con Alfaro, donde se concentran los servicios asistenciales sociales, sanitarios y escolares de la zona, mediante un servicio de transporte directo todos los días laborables del año.

Dado que las concesiones objeto de la unificación corresponde al mismo titular, es decir, a Automóviles del Río Alhama, S.A. y que la prolongación entre Valverde y Alfaro no pertenece a ninguna concesión de servicio de transporte, en aplicación del artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, se adjudica directamente a la Sociedad Automóviles del Río Alhama, S.A., la concesión del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Cornago y Alfaro, como resultante de la unificación de las concesiones V-0938 y V-1100, con prolongación hasta Alfaro.

Por su carácter social, la concesión carece de rentabilidad por lo que no existe necesidad de justificar la inviabilidad o improcedencia de establecer un nuevo servicio como dispone el Art. 92.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y de conformidad al Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de Septiembre, se inicia de oficio el expediente de convalidación de la concesión Cornago-Alfaro, adjudicada a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. (ARASA).

El Pliego de Bases del servicio, que figura como anexo a esta Orden, ha sido aceptado por la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda punto 4 de la Ley 16/1987, 30 de Julio.

Cumplido el requisito anteriormente expuesto procede la aprobación provisional del Pliego de Bases regulador de la Concesión y someterlo a información pública por un periodo de un mes, antes de adjudicar de forma definitiva la concesión a la Empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., por si hubiera algún afectado en proceso de unificación y convalidación de esta concesión que quisiera intervenir en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que legalmente tiene atribuidas, este Consejero

DISPONE

**Primero.**— Aprobar provisionalmente el Pliego de Bases que regula la concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Cornago y Alfaro.

**Segundo.**— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, sometiendo el expediente de convalidación a exposición pública por un plazo de un mes.

Logroño, 21 de Julio de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

PLIEGO DE BASES DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA ENTRE CORNAGO Y ALFARO.

Por la Dirección General de Transportes, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, se inicia el expediente de convalidación-sustitución de la concesión del Servicio de Transporte Público regular de viajeros de uso general por carretera entre Cornago y Alfaro de titularidad de Automóviles del Río Alhama, S.A., (ARASA), con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.— **ITINERARIO:** Cornago - Igea - Rincón de Olivedo, por la LR-283 hasta el empalme con la LR-123 (Puente del Río Linares), por esta carretera hasta Valverde pasando por Cervera del Río Alhama y Cabretón, y a través de la N-113 y LR-287 respectivamente.

2º.— **PARADAS:** Cornago - Igea - Rincón de Olivedo - Puente del Río Linares - Cervera del Río Alhama - Cabretón - Valverde - Alfaro, con un total de 71 km.

3º.— **CALENDARIO:** Diario de lunes a viernes no festivo.

4º.— **EXPEDICIONES:** Una de ida y vuelta diaria con trayecto completo y una parcial entre Cornago y Cervera del Río Alhama.

5º.— **HORARIOS:**

Salidas Cornago .....6,50 Trayecto Completo

18,35 Trayecto Parcial.

Salida de Alfaro .....13,00 Trayecto Completo

Salida de Cervera .....19,15 Trayecto Parcial.

6º.— **VEHICULOS:** Para la explotación de la concesión se adscribirá al menos dos vehículos dotados de aire acondicionado con un mínimo de 25 plazas con una antigüedad máxima de 10 años.

7º.— **INSTALACIONES:** No son necesarias instalaciones fijas afectas a la Concesión.

8º.— **REGIMEN TARIFARIO:** Para el cálculo de las tarifas a aplicar y posteriores revisiones, se tendrá en cuenta la siguiente estructura de costes:

Personal .....	30,52%
Amortización .....	14,57%
Financiación .....	8,81%
Seguros .....	4,64%
Reparación y Conservación .....	8,57%
Combustible y Lubricantes .....	18,73%
Neumáticos .....	5,63%
Varios .....	8,53%

9º.— **EXCESO DE EQUIPAJE Y ENCARGOS:** La Tarifa a aplicar será de 1,0549 por cada 10 Kg/km o fracción incrementado por los cargos de reparto o custodia y los impuestos vigentes en cada momento.

10º.— **FIANZAS:** Deberá constituir una fianza en metálico o un aval bancario a disposición de la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo especificado en el artículo 74 del R.D. 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres por un importe de DOSCIENTAS UNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (201.874.—) PESETAS.

11º.— **PLAZO DE LA CONCESION:** VEINTE (20) años, fijándose el inicio del mismo el día 25-1-87 de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

12º.— La Concesión se convalida con expresas derechos de preferencia sobre cualquier otro tráfico que pudiera generarse en la zona, concretamente por los que pudieran dar origen al establecimiento de servicios regulares de uso especial recogidos en los arts. 88 y 89 de la Ley 16/87 y en consecuencia de los artículos 103,104,105,106,107 y 108 de su Reglamento.

13º.— Al proceder a la Convalidación-Sustitución de una Unificación Forzosa (Art. 92.3 párrafo 30 del R.O.T.T.) la Administración respetará en todo caso el equilibrio económico de la concesión.

14º.— En la parada del Puente del Río Linares se establece una correspondencia, con coincidencia horaria, entre las expediciones actuales y futuras de este servicio y las expediciones del Servicio Regular entre Aguilar del Río Alhama y Arnedo.

15º.— El Gobierno de La Rioja tiene entre sus objetivos el facilitar el acceso al transporte público colectivo a toda la población de La Rioja en condiciones económicas similares, por ello la tarifa participe de empresa se fija en 7,033, para 1992.

La aplicación de esta tarifa no permite cubrir la totalidad de los costes, por lo que será de aplicación el art. 19.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio.

Por ello, se establece un régimen especial de compensación económica con las siguientes condiciones:

— La Compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y el Concesionario del Servicio de Transporte Público regular permanente de viajeros de uso general entre Cornago y Alfaro.

— Se establecerá como base de partida para la subvención que evite el desequilibrio económico de la concesión, el coste de vehículo-kilómetro resultante de aplicar la estructura de costes aprobada para este servicio regular como coste de explotación de todo el servicio, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

La subvención anual para esta Concesión será igual al coste de explotación de todo el servicio definido en el apartado anterior y que no sea cubierto por los ingresos que obtenga la Empresa de aplicar el sistema tarifario vigente a los usuarios del servicio.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha con liquidación semestral, previa justificación de los ingresos obtenidos.

Logroño, 17 de junio de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.— Automóviles del Río Alhama, Angel E. Díez Cornago.

SUBVENCION PREVISTA A LA EMPRESA AUTOMOVILES DEL RIO ALHAMA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL ENTRE CORNAGO Y ALFARO, EN EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

1.— Coste de explotación del servicio en base al Pliego de Bases de concesión del servicio.

— N° de días de servicio entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: 130

— Kilómetros/día

Trayecto completo CORNAGO - ALFARO ..... 71 km

Trayecto parcial CORNAGO - CERVERA ..... 24 km

95

Total kms/día = 95 x 2 = 190

— N° de kilómetros = 190 x 130 = 24.700.